



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 029 N

• 30 de marzo 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE
CONTIENE EXHORTO A LOS PRESIDENTES
MUNICIPALES DE LOS 112 MUNICIPIOS
DEL ESTADO Y AL CONCEJO MAYOR DE
CHERÁN, A EFECTO DE QUE EJECUTEN
LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE
EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO INSTALEN SUS RESPECTIVOS
CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD
PÚBLICA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO
HUGO ANAYA ÁVILA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Diputado Hugo Anaya Ávila, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis facultades y atribuciones, con fundamento en los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la siguiente Propuesta de Acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y de los delitos. El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporcionan las corporaciones policiales y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Desde la perspectiva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se considera a

la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio, el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado cumpliendo con lo establecido por el artículo 21 de la propia Carta Magna, otorgando dentro de sus facultades para la seguridad pública que sea una función a cargo de la Federación, de la Ciudad de México, las entidades federativas y los municipios.

En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro de cada municipio.

Asimismo, con base en el último párrafo de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Federal, los municipios de una misma entidad federativa, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se ajusta a lo ordenado por la propia constitución federal, además de haberse establecido dentro de la configuración interinstitucional del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán y su normativa vigente.

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública se establece como la legislación que tiene por objeto el establecimiento de un esquema integral entre las diversas autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia, así como las Coordinaciones Administrativas y Operativas, así como la integración de los modelos de seguridad municipal.

Bajo esa modalidad, se establece la obligación de los ayuntamientos de constituir un Consejo Municipal con la finalidad de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en sus respectivos ámbitos de gobierno. Así como su responsabilidad para dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La importancia de los consejos municipales no recae únicamente en su interlocución con las autoridades del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sino que son la forma de generar condiciones específicas para la atención de la materia, como la publicación de los Programas Municipales de Seguridad Pública y la designación del personal específico que atienda la estrategia conjunta a través de los consejos intermunicipales y el estatal. Si este personal encargado no atiende como debiera las

responsabilidades de la seguridad se desarticula la oportunidad de generar canales de atención prioritaria a las zonas de alto riesgo causados por la inseguridad, resultando en la omisión administrativa de establecerse como un Consejo.

De acuerdo con la legislación en la materia, los Consejos Municipales deben integrarse por: El Presidente Municipal, quien lo preside; el Síndico; el Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo de dicho Consejo; el Director de Seguridad Pública Municipal; un Regidor de cada partido político; y un jefe de tenencia.

Fomentar una coordinación interinstitucional y mantener un esquema de dialogo transversal entre los distintos actores en materia de seguridad pública debe ser el objetivo de todos los niveles de gobierno; buscando así la creación de una cultura de paz social dentro de los municipios del estado de Michoacán. Es por ello que la figura de los consejos, operados correctamente, llevados de la mano con una estrategia que conciba de manera integral las funciones de seguridad pública, se puede alcanzar el orden, la paz, la tranquilidad y, por consiguiente, el bienestar de la población.

Un Estado que garantiza seguridad para el mayor número de habitantes, será un estado unido y dentro del cual se fortalezca la confianza en las instituciones, es necesario, como reiteradamente hemos señalado en esta tribuna, que los tres órdenes de gobierno se aboquen de manera coordinada en fortalecer el Estado de Derecho y garantizar el bienestar social y público.

En virtud de lo anterior resulta indispensable impulsar el presente acuerdo de urgente y obvia resolución debido a que la operación de los consejos municipales de seguridad son un tema prioritario para combatir la inseguridad que nos aqueja en el Estado.

Por lo aquí expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción II, 236 y 236 bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente a los presidentes municipales de los 112 municipios del Estado y al Concejo Mayor de Cherán, a efecto

de que ejecuten las acciones conducentes para que la totalidad de los municipios del Estado instalen sus respectivos Consejos Municipales de Seguridad Pública, debido a que únicamente 55 municipios han presentado la respectiva acta de instalación de dichos consejos, de manera formal.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Hugo Anaya Ávila

